	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAG1505300011
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-1-198-17

Recibido - Original
15 de Febrero
[Firma]

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

OFICIO No.

DFMARNAT/0209/2017

[Redacted Address]
[Redacted Address]
[Redacted Address]

Toluca, México, a 11 de enero de 2017.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 16 de diciembre de 2016, mediante el cual la empresa denominada [Redacted], a través de su Representante Legal, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 16 de diciembre de 2016, la empresa denominada [Redacted], a través de su Representante Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0270/12/16; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAG1505300011
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-198-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

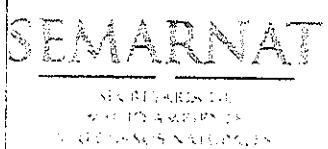
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]	OFICIO No. DFMARNAT/0209/2017
--------------------------------------	----------------------------------

- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; pentanoles (alcoholes Pentilicos) UN1105; butanoles (alcoholes butilicos) UN1120; acetatos de butilo UN1123; diacetonalcohol (4hidroxidceto-metilpentano UN1148; éteres dibutilicos (éteres butilicos) UN11449; éter dietílico del etilenglicol UN1153; éter dietílico (éter etílico) UN1155; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; éter monoetilico del etilenglicol UN1171; acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN1172; acetato de etilo UN1173; éter monometilico del etilenglicol UN1188; etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; formaldehído en solución inflamable UN1198; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; heptanos UN1206; Hexanos UN1208; isobutanol (alcohol isobutilico) UN1212; isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; metanol UN1230; metilisobutylcetona UN1245; metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; pintura (incluye pintura laca, esmalte colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; pentanos líquidos UN1265; productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite quemado) UN1268; aceite de pino UN1272; n-propanol (alcohol propilico normal) UN1274; acetato de n-propilo UN1276; piridina UN1282; tolueno UN1294; acetato de vinilo estabilizado UN1301; xilenos UN1307; acetónitrilo UN1648; anhídrido acético UN1715; líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; hidrogenodifluoruro de amonio sólido UN1727; hipocloritos en solución UN1791; ácido fosfórico líquido UN1805; hidróxido potásico en solución UN1814; hidróxido sódico en solución UN1824; ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; sulfuro sódico hidratado con un mínimo de 30% de agua UN1849; combustible para motores de turbina de aviación UN 1863; resina soluciones de inflamables UN1866; ciclohexanona UN1915; acrilato de metilo estabilizado UN1919; aerosoles UN1950; líquido inflamable N.E.P. (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas) UN1993; ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN2031; estireno monómero estabilizado UN2055; tetrahidrofurano UN2056; formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído UN2209; paraformaldehído UN2213; anhídrido ftálico con más de 0.05% de anhídrido maleico UN2214; anhídrido maleico UN2215; ácido acrílico estabilizado UN2218; n n-dimetilformamida UN2265; isohexeno UN2288; acrilato de butilo estabilizados UN2348; éter dialílico UN2360; 1 1-dicloroetano UN2362; etanolamina o etanolamina en solución UN2491; ácido metacrilico estabilizado UN2531; alcohol metalilico UN2614; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15° C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN2789; ácido sulfamino UN2967; sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (fluido hidráulico) UN3082-; para 01 (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 05 (cinco) toneladas.

	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAG1505300011
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-198-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]	OFICIO No. DFMARNAT/0209/2017
--------------------------------------	----------------------------------

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada [REDACTED] a través de su representante legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente. La empresa denominada [REDACTED], a través de su representante legal deberá:
4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAG1505300011
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-198-17

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]	OFICIO No. DFMARNAT/0209/2017
--------------------------------------	---

15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporté de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. La empresa denominada [REDACTED], deberá manejar los residuos peligrosos, según aplique, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, además, deberá llevar una bitácora del manejo de los residuos peligrosos, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

La empresa denominada [REDACTED], a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

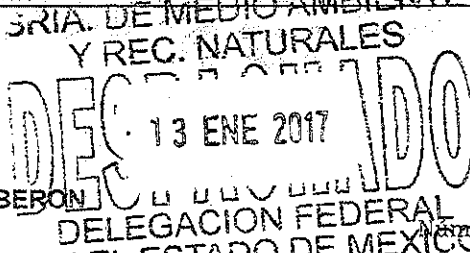
La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada [REDACTED] a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada JOSÉ [REDACTED], y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	462EZ1	3FEKF37N9WMB04168	CAJA CERRADA	1998	05 TON.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

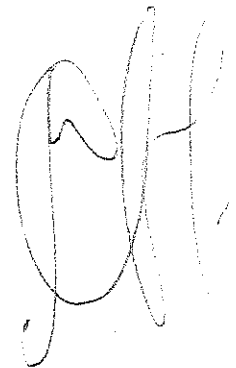
FRANCISCO OSORNO SOBERON



Número de Bitácora: 15/IG-0270/12/16

C.c.e.p. - Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
 M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
 Ing. José Ernesto Marrero Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
 FOS* JEM*JJB*

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar, located in the lower right quadrant of the page.